RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 564 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL EUGENIO ODILON RIOS AREVALO CON REG. CTCA Nº I-475, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SERVICIOS DE FUMIGACION Y LIMPIEZA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FUMISAN S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA SELVA RAMÍREZ DE BENÍTEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 36761, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO URBANIZACION, DEL DISTRITO DE CAPIATA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 05 de Marzo de 2020.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3853/2019 de fecha 16/08/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Eugenio Odilón Ríos Arévalo con Reg. CTCA Nº I-475,** correspondiente al **Proyecto "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA",** cuyo proponente es la **Firma Fumisan S.A.,** y su representante legal es la **Señora María Selva Ramírez de Benítez,** que se desarrolla en la propiedad identificada con la **Finca Nº 36761**, ubicada en el lugar denominado Barrio Urbanización, del Distrito de Capiatá, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 12004/2020 de fecha 21/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que el anterior informe de auditoría aprobado por **Resolución DGCCARN AA N° 808/2016 de fecha 22/09/16.**----------

Que, el proyecto **presta servicios de fumigación contra plagas y alimañas domiciliarios, edificios, patios, depósitos y en otras áreas infestadas**. Cabe destacar que dicha empresa **también realiza tareas de limpieza, desinfección, tratamientos especiales de lugares con altas probabilidades de riesgo como ser Hospitales, Depósitos, etc.**----------

Que, el proyecto utiliza **productos de fumigación con tecnología de vanguardia y equipos de precisión como los fumigadores termo-nebulización (gas), aplicadores de gel (mas estético para oficinas, restaurantes, otros) y los típicos pulverizadores (bomba manual y eléctrico).**----------

Que, el proyecto cuenta con **Certificado de Registro de Entidades Comerciales SENAVE N° 1281, Certificado de Registro Sanitario Riesgo II (MSPyBS), Certificado De Registro de Empresa Fumigadora (MSPyBS), Certificado de Registro de Asesor Técnico (MSP y BS).**----------

Que, el proyecto cuenta con **Informe Técnico del Departamento de Sustancias Químicas Memorándum de fecha: 15/10/2019,** el cual emite las siguientes **observaciones a ser respondidas en la próxima auditoria**: Presentar copia del registro y la habilitación vigente expedida por DIGESA. Presentar evidencias fotográficas del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el PGA, en formato PDF. **Indicar nombre, cantidades plaguicidas aplicados. Cantidades de residuos peligrosos generados (plaguicidas vencidos, envases) su tratamiento y disposición final, en caso de servicio tercerizado, presentar comprobante expedido por empresas habilitadas por el MADES. Presentar Habilitación por SENAVE.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Informe Técnico del Departamento de Residuos Solidos Memorándum DRSU N° 56/20 de fecha: 27/01/2020,** el cual menciona que **el proponente deberá: Describir, Cantidad y Caracterización Físico Químico de los Efluentes, en concordancia a los parámetros de vertido legales vigentes** (Resolución SEAM N° 222/02 o Ley N° 1614/00)", Las Tomas de muestras y determinaciones analíticas deberá ser realizado por Laboratorios Nacionales Acreditadas. Describir el **Sistema de suministro de Energía Eléctrica** (trasformador o capacitor) el **Formulario N° 2 de la Resolución 11.907/08**, fotografía de la placa, Georreferenciacion y el Certificado de Análisis de Contenido de PCB's del aceite dielectrico, la toma de muestra y determinaciones analíticas realizada por laboratorios nacionales acreditadas. Presentar documentos respaldatorios del servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos generados en el establecimiento. La Empresa prestadora del servicio debe contar con la habilitación del MADES.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 564 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL EUGENIO ODILON RIOS AREVALO CON REG. CTCA Nº I-475, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SERVICIOS DE FUMIGACION Y LIMPIEZA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FUMISAN S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA SELVA RAMÍREZ DE BENÍTEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 36761, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO URBANIZACION, DEL DISTRITO DE CAPIATA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **Para la próxima auditoria el proponente deberá: Presentar copia del registro y la habilitación vigente expedida por DIGESA. Presentar evidencias fotográficas del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el PGA, en formato PDF. Indicar nombre, cantidades plaguicidas aplicados. Cantidades de residuos peligrosos generados (plaguicidas vencidos, envases) su tratamiento y disposición final, en caso de servicio tercerizado, presentar comprobante expedido por empresas habilitadas por el MADES. Presentar Habilitación por SENAVE. Describir, Cantidad y Caracterización Físico Químico de los Efluentes, en concordancia a los parámetros de vertido legales vigentes (Resolución SEAM N° 222/02 o Ley N° 1614/00)", Las Tomas de muestras y determinaciones analíticas deberá ser realizado por Laboratorios Nacionales Acreditadas. Planos contra incendios aprobados por la Municipalidad local y/o Cuerpo de Bomberos Voluntarios.**----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). En caso de poseer transformador, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 564 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL EUGENIO ODILON RIOS AREVALO CON REG. CTCA Nº I-475, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SERVICIOS DE FUMIGACION Y LIMPIEZA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FUMISAN S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA SELVA RAMÍREZ DE BENÍTEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 36761, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO URBANIZACION, DEL DISTRITO DE CAPIATA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 213022 (Doscientos Trece Mil Veintidós), Hoja de Seguridad N° 213023 (Doscientos Trece Mil Veintitrés) y Hoja de Seguridad Nº 213024 (Doscientos Trece Mil Veinticuatro),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales